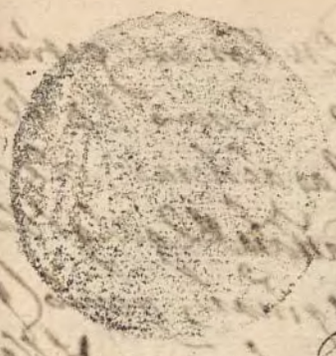

Ofreciendole que por la Villa se le a rezesion del
quanto de dehesa que tiene de esta Villa por
arrendamiento Dn Martin Munoz Ortega
presvitero que es la que llaman del Rebertiente
de que lo importa en cada un año trezien
tos reales vellon por el tiempo correspondien
te asta el entero pago de los dhos quatro mil y
veinte y quatro reales: Y estando el apoderado
de dho Colegio conforme los dhos Señores Comis
sarios otorguen la escritura de Zesion combe
niente con las clausulas exenciales a fa
vor de dho Dn Martin, para que este haga
la obligacion a favor de dho Colegio de corres
por ser los trezientos Rs de la dehesa refe
rida en cada un año, y para la execucion
de dha escritura de zesion da la Villa a
dhos Señores Capitulares para su mayor bal
lidacion el poder y facultad que por derecho
se requiere; Y asimismo acordaron se despa
che libramiento contra el depositario y
mayordomo de esta Villa para el pago de las
costas de esta causa executiva, y las tasa
das en ella por dho Señor Don Fernando
Ybañes; Y estando presentes los dhos Señores
Dn Franco Munoz Vicente y Dn Antonio Orte
ga Munoz aceptaron en forma dho nombra
miento para el efecto expresado
Y asimismo acordaron que para los salarios
del Señor Corregidor y del Señor Alcalde
mayor que se les paga en virtud de real
facultad se despache libramientos efectivos